ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D. C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 18 de 1999, La Ley 9ª de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1421 de 1993, los Decretos Distritales 854 del 2001, 478 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, según el Acuerdo 018 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, tiene como misión en su artículo 2°: "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".

Que, en el citado Acuerdo, se establecieron como funciones del DADEP, entre otras, la establecida en el artículo 3° del Acuerdo 18 de 1999: "...Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital." (Cursiva fuera de texto).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital, recae en el (la) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que, la Policía Nacional, creada jurídicamente mediante Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891 *"Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional"; así mismo mediante el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones"*, define en los artículos 2 y 3 la subordinación de la fuerza pública ante el Ministerio de Defensa Nacional.

La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

Que, en el marco de las funciones otorgadas al DADEP derivadas del artículo 3° del Acuerdo 18 de 1999, en particular, la óptima administración de los bienes inmuebles, por medio de las comunicaciones GS- 2025-369157 y GS- 2025-520291, radicadas en el DADEP bajo los consecutivos N° 20254000166212 y 20254000242242, la Policía Nacional solicitó a esta entidad la entrega en administración de parte del predio de uso público ubicado en la KR 81C 24 D 60, para el funcionamiento de la Estación de Policía de Modelia. Para tal efecto, allego con dicha solicitud, entre otros documentos, los relacionados a la representación legal y justificación de la necesidad.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

Que, como justificación de la necesidad se establece que, dicho inmueble puede ser un punto estratégico para fortalecer la seguridad ciudadana en la localidad de Fontibón. En este sentido, se delineará una hoja de ruta centrada en la seguridad de la comunidad, integrando diversas estrategias en ciclo rutas y en el sector bancario y comercial que actualmente enfrenta retos por la inseguridad.

Así mismo, a través de la Policía Metropolitana de Bogotá y otras entidades distritales, se trabajará conjuntamente en pro del bienestar y desarrollo de los habitantes, asegurando una respuesta coordinada ante situaciones que puedan afectar la seguridad local.

Por tanto, la utilización del bien inmueble RUPI 1088-36, se considera fundamental para llevar a cabo diferentes iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes de Fontibón, promoviendo una Policía más cercana, eficaz y justa, comprometida con el bienestar de la comunidad.

Que, el predio objeto de entrega se encuentra incorporado dentro del Inventario de Bienes del Patrimonio Distrital como un predio de uso público con el uso urbanístico como zona comunal identificado bajo el código de RUPI 1088-36. Así mismo, la construcción asociada que se encuentra incorporada e identificada con el código RUPI 1088-36-1.

Que, dado el uso del predio y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 315 del 2024 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"* se establece a la Defensoría del Espacio Público como entidad administradora del elemento de espacio público denominado zonas comunales/zonas para equipamiento comunal.

En consecuencia, El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público podrá entregar en administración y/o para aprovechamiento económico los bienes de uso público para equipamientos atendiendo para ello los procedimientos que establezca para su adecuada administración.

Que, el Grupo de Apoyo Técnico de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, emitió, el 16-09-2025, concepto de viabilidad favorable para adelantar la entrega en administración la POLICIA NACIONAL de parte del predio de uso público identificado con RUPI 1088-36 y su construcción asociada 1088-36-1, basados en las siguientes consideraciones.

Consecuente con las disposiciones del Decreto 555 de 2021, es preciso indicar que el uso para el cual será destinado la entrega parcial del inmueble RUPI 1088-36-1, corresponde a la Estación de Policía de Modelia, contemplada en el numeral 2

"Servicios Sociales" del artículo 94, viñeta a. Servicios sociales, así, (...) ii. Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia. Son los destinados a la prestación de servicios a nivel local, distrital y regional de seguridad, prevención y atención de emergencias, la resolución pacífica de conflictos, protección de atención a víctimas de violencia, incluyendo las violencias de género; y justicia local y policía administrativa, a la defensa, acuartelamiento, entrenamiento y operación de las fuerzas militares y de

policía, las dedicadas a la administración y servicios judiciales, incluida la investigación penal, los que se destinen a la privación de la libertad, al traslado por protección, o similares.

Los destinados a la prestación de servicios de seguridad a nivel local corresponden a los centros de atención inmediata CAI; prevención y atención de emergencias, la resolución pacífica de conflictos, protección de atención a víctimas de violencia, incluyendo las violencias de género; y justicia local y policía administrativa, cuando estos servicios se presten en equipamiento que estén en el rango de tipo 1 según el artículo "Tipos de equipamientos por impacto" del presente Plan." (Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, la entrega corresponde con la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI 1088-36-1, con un área de construcción de 452,70m2, implantada en el bien de uso público codificado con el RUPI 1088-36, con una cabida superficiaria parcial de terreno de 2124,00m2.

Que, el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 del 21-12-2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, en relación con la localización e implantación de los diferentes equipamientos (con excepción de los cementerios, hornos crematorios y planta de beneficio), determinó que, "...pueden ser ubicados en todas las áreas de actividad del suelo urbano de la ciudad de Bogotá", cumpliendo con unas condiciones mínimas relacionadas con la accesibilidad a la edificación del equipamiento, la no ubicación de los mismos en suelo de protección por riesgo y dar cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes en materia ambiental y de salubridad.

En consecuencia, se considera pertinente entregar en comodato a la POLICÍA NACIONAL Predio de Uso Público identificado con RUPI: 1088-36, ubicado en la KR 81C 24D 60, para el funcionamiento de la Estación de Policía de Modelia de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, el cual indica que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

PRIMERO. - Suscribir el contrato interadministrativo de comodato entre el DADEP y LA POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO. -OBJETO: Entregar, el uso, goce y administración de la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI 1088-36-1, con un área de construcción de 452,70m2, edificada en el bien de uso público codificado con el número RUPI 1088-36 con una cabida superficiaria parcial de 2124,00m2 localizado en la nomenclatura KR 81 24D 75, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA 50C-1773772, en la Localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., al COMODATARIO.

PARÁGRAFO 1: El COMODANTE, a través del Grupo de Supervisión designado suscribirá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el acta de entrega y recibo material del inmueble. Así mismo, solicitará al COMODATARIO las garantías indicadas en el presente contrato, para posterior aprobación de la Oficina Jurídica de la Entidad.

TERCERO. - DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El COMODATARIO, destinará el inmueble, objeto de entrega, para el funcionamiento de la Estación de Policía de Modelia.

Por la naturaleza y características del contrato interadministrativo de comodato, el contrato no generará ninguna erogación entre las partes.

CUARTO. - El plazo del contrato interadministrativo de comodato a celebrarse será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo material del inmueble.

QUINTO. - Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual del presente contrato.

SEXTO. - El presente acto se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP. www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

OCTAVO. - El presente Acto rige a partir del día siguiente de su publicación en la plataforma de SECOP II, de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Proyecto: Luz María Salamanca Salazar - Abogada Contratista OJ
Reviso: Iván Mauricio Luna Navarro - Abogad OJ
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón -Jefe Oficina Jurídica